



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023199604589 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, previamente a proveer lo que en derecho corresponde, se ordena oficiar al Juzgado 13 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para que certifique el estado actual del proceso 2007-00969 de CLEMENTINA CHAVARRO ROJAS en contra de MARÍA EDILIA CARREÑO DE MOTENEGRO, en el cual se decretó el embargo de los remanentes de los bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad de la precitada demandada, al interior del presente asunto.

Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a9a408be5662dd07563c4a127191cd51b6d37acfdae090f6dcb92622d2e447**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 11001400302320090097 00

En atención al anterior informe secretarial, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 152 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91a823b46c07adef4df00026c7ed7558bc1844810c00f7fddbafb458b03981bb**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003023201700155 00

Previamente a proveer en punto a la solicitud de emplazamiento que antecede (fls. 498 a 503), se REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar las diligencias de notificación de los demandados determinados en la Carrera 74 a # 35 – 49 **Sur** de Bogotá D.C.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75026c9ec49df9bcc8de5b43c368c0ab56933a23af84ff3363f590c0b3dae2d8**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2017-00946-00**

Visto el poder especial allegado por la parte pasiva, que milita a folios (319 a 360) de la encuadernación, se resuelve:

1. **RECONOCER** personería a **JORGE ERNESTO DURÁN MONTAÑA**, como apoderado de la demandante **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**, en los términos y para los fines del poder conferido.

2. **TENER** por notificado al demandado **ROLANDO OROZCO LLAMAS**, de conformidad al Decreto 806 de 2020 en su Artículo 8, quien dentro del término legal guardo silencio.

3. En atención a que el trámite de la notificación de la demandada **MARIA DE LOS ANGELES OROZCO LLAMAS**, se allego estando al despacho el asunto de la referencia, por secretaria contrólase el término de ley, en virtud de lo establecido en el inciso 6° del Art 118 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a2b94f41156a9b6d56a49cab8e0c93a4e18b470cb318e25538023b30a96b563**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2017-00968**-00

Previamente a acceder a lo solicitado en el escrito que antecede, con el fin de finiquitar el asunto de la referencia por dación en pago, se requiere a la cesionaria para que allegue el contrato anexo a su memorial debidamente diligenciado, toda vez que el aportado tiene espacios en blanco que imposibilitan establecer que el mismo guarde relación con este asunto.

NOTIFIQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

LHTV

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e231efc9f0d5313338b16886968fb749e8b6be238ad153c4c3e73a262d11ef57**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2018-00184**-00

En atención al informe secretarial que antecede, y una vez revisadas las diligencias se observa que el presente asunto es un proceso REIVINDICATORIO, razón por la cual no es posible la remisión a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, por lo tanto, si el proceso se encuentra inactivo, por secretaria y previas las constancias del caso archívese el mismo.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **570924446a912fe7ba397bc673db50b986d21368b9338b3cdfdc278158759181**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003**069-2018-00234-00**

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la parte demandada **JHON HAROLD PARRA BORREGO** se dio por notificada de la orden de pago de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018) librada en su contra y a favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia del Decreto 806 de 2020, según se evidencia a folio (141 a 152), quien dentro del término legal guardo silencio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$1.500.000,00**.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32017fcab456432e597c6b906b0cdefafc7a613483dbd61ffa3a37cf2c84486c**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023201800289 00

En atención al anterior informe secretarial, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 37 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

Ejecutoriada la presente determinación, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5° del auto de fecha 19 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez

**Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a774bbbb05080c90934454789e5e886497ab58c364102ef26be9339e33a5371**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2018-00566-00**

En atención a la solicitud de terminación que antecede (fl. 242-244), proveniente del mandatario judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

- 1. DECLARAR TERMINADO**, el asunto de la referencia de **MARIA EDILMA CRUZ**, en contra de **EDIFICIO CONVIVIENDA y RICARDO BARON**, por conciliación.
2. Levantar las medidas en caso e haber sido decretadas.
3. Oficiese, enterando de la presente decisión a la autoridad competente y a las partes. (Art. 11 Decreto 806 de 2020).
4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la pasiva. Déjense las constancias de rigor.
5. Sin condena en costas para las partes.
6. Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

**Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1053a8f358adc769da86a86b565bb8ef39c0eb455554210106460cbe4bfb680a**
Documento generado en 19/04/2022 10:49:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE No.

110014003023201800670 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, no podrá ser tenido en cuenta el aviso de que trata el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso, en razón a que se indicó de manera errada la fecha del auto por medio del cual se decretó la apertura del presente asunto, en tanto se señaló el 30 de septiembre de 2021, siendo lo correcto el 22 de agosto de 2018 (fl. 78).

Tampoco podrán ser tenidas en cuenta las diligencias de notificación a los acreedores del deudor, en virtud a que no se allegó el aviso en los términos del artículo 292 del Código General del Proceso y menos se acreditó su envío de la providencia a notificar.

En consecuencia, se REQUIERE al liquidador JUAN MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, para que de manera INMEDIATA proceda a rehacer dichas actuaciones procedimentales, so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley a que haya lugar.

Por secretaría comuníquese la presente determinación al precitado liquidador, por el medio mas expedito.

NOTIFÍQUESE,

**BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ**

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec185c3619906d0407df5835d21fa748da318ee18a6f4f838cf69ced0fa847e**
Documento generado en 19/04/2022 10:49:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-2018-00770-00

En atención a la petición vista a folio (170-172) de la encuadernación, por Secretaria tramítense el Despacho comisorio 04 del 22 de febrero del 2021, ante los Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que realicen la entrega del inmueble objeto del litigio.

Lo anterior teniendo en cuenta que la agenda del despacho no cuenta con fecha próxima cercana para dicho fin.

Oficiese como corresponda con los insertos necesarios y comunicando a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

**BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ**

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fd7bf34632e4f461bec6a9a95c9b509e8825432bf86d87bd6269a1cc859689**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 11001400302320180082300

En atención al anterior informe secretarial, una vez efectuado el control de legalidad que debe procurarse dentro de las actuaciones procesales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 42 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 132 *ibídem*, se observa que se hace necesario dejar sin valor ni efecto el inciso 2° del auto de fecha 18 de febrero de 2022, en razón a que, encontrándonos frente a una acción ejecutiva, se dispuso correr traslado de las excepciones de fondo incoadas por el curador *ad-litem* de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 *ejúsdem*.

Así mismo, se dejará sin valor ni efecto el traslado que milita a folio 80 de la encuadernación, en tanto el mismo se efectuó en los términos del artículo 446 del Estatuto Procesal Civil.

En consecuencia, con base en el principio jurisprudencial y doctrinal **“que los autos o actuaciones ilegales en las que se incurra en error no atan al juez ni a las partes”**, el Despacho resuelve:

1. Apartarse de los efectos jurídicos del inciso 2° del auto de fecha 18 de febrero de 2022 y del traslado que milita a folio 80 de la encuadernación

2. En su lugar, de las excepciones de mérito incoadas por la curadora *ad-litem* de la parte demandada, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso. Secretaría controle el término aquí conferido, vencido el cual ingrese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA
Notificación por Estado

VASF

La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 37 fijado hoy **20 de abril de 2022**

ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE
Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47850c61e4df307cfbe0a1b1a305a03fac06b4fb1d3288c05aecc41231a28c25**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003069201800833 00

En atención al anterior informe secretarial, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho que obra a folio 104 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fls. 97 a 103), córrase traslado al extremo pasivo, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 110 *idem*.

Por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3178fd3299a9304fda03fc95ccbb08fdc605099996da33fec650501425694b2c**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2019-00232**-00

Se agrega a los autos la contestación de la demanda allegada por la litisconsorte pasiva *Olga María Uribe De Rodríguez*, quien no se opuso a las pretensiones de la demanda.

Se reconoce personería jurídica al Doctor RODRIGO PALECHOR SAMBONI para actuar como apoderado de la demandada Olga María Uribe de Rodríguez en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme la presente providencia, ingresen las diligencias al despacho para continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce46dfcaf6c91214cee3ea4ffaad2edf224ebb37291834ed67b3bd735acd9e1c**
Documento generado en 19/04/2022 10:49:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

VERBAL No. 110014003023201900358 00

En atención al anterior informe secretarial, se advierte que no fue posible encontrar la grabación de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, llevada a cabo al interior del asunto de marras el 18 de noviembre de 2020 (fls. 186 y 187), luego no es dable constatar las actuaciones allí surtidas y mucho menos valorar los medios de prueba que se practicaron.

Colorario de lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 126 del Código General del Proceso, se dispone la **RECONSTRUCCIÓN** de la audiencia inicial efectuada en el presente asunto el 18 de noviembre de 2020. En consecuencia, se señala la hora de las **9:30 a.m.** del día **DIECINUEVE (19)** del mes **MAYO** del año **2022**, para ese propósito.

Para tal fin, se ordena a las partes integrantes del litigio, para que en la hora y fecha programada aporten las grabaciones y documentos que obren en su poder.

En dicha oportunidad, en los términos del artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se cita a las partes para que concurren personalmente a través del aplicativo TEAMS, cuyo enlace será enviado a las direcciones de correo electrónico informadas para efectos de notificaciones judiciales.

En caso de que alguno de los intervinientes no cuente con los medios tecnológicos para acceder al aplicativo TEAMS, conforme a lo normado en el artículo 7° en mención, su intervención será vía telefónica, previo informe al Despacho en punto a ello.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA

VASF

Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f952d9e903910477187dacfce06f51681878a8eaa615d77f7002a876a9c7e4**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2019-00842**-00

En atención al anterior informe secretarial, como quiera que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio (45) de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **48b368cd147eea6b9e5c9f5822f77ab6b5f484d76e8220f9b547acb0b57f1790**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2019-01078**-00

En atención a la petición que milita folio (429) proveniente del Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá dentro de la insolvencia **11001400300520210085100**, por secretaria y previas las constancias a que haya lugar, **REMITANSE** las presentes diligencias a dicho estrado judicial.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **da01efa856ddfd14b29b31d2214e922d0724cef82a91e003bbf8c2e7b819d1c7**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2019-01342**-00

En atención a que en la contestación allegada y la réplica sobre la misma, se observa que no hay pruebas que practicar, tan solo las documentales que obran en el expediente, se proferirá sentencia anticipada bajo las previsiones del numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior se ordena que, una vez ejecutoriada esta determinación, se ingrese el proceso al Despacho para proferir sentencia.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario
JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez

Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8763d87191680810a1ada1ce6938884d790f12ad4d9de179df3254e30efb9bd**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2020-00466-00**

Estando las presentes diligencias al despacho, y visto el informe de secretaría que antecede, se procede a señalar el día **VEINTITRES (23)** del mes de **MAYO** del año **2022** a la hora de las **9:30 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia que trata el **artículo 372 y 373 del Código General del Proceso**, por medio de aplicativo TEAMS, en los términos del auto de fecha **03 de noviembre del 2021**.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb7f6857a702c4bd3a54e3b1c916e1f56f41c097ff4206b982a86d1b8b3fb83**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2020-00800-00**

En atención a que se dio cumplimiento al auto de fecha tres (03) de febrero del 2022, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que la señora *Ana Lucía Molano de González y Olga Lucía González Molano*, se dieron por notificadas, bajo los lineamientos del art. 301 del C.G.P.
2. Se reconoce personería para actuar a **SEBASTIÁN GARZÓN SÁNCHEZ**, como apoderado de las demandadas, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Al tenor a lo previsto en el Art. 370 del C.G.P., por secretaría, súrtase el traslado de la contestación de la demanda realizada por el extremos pasivo Marisol González Molano, *Ana Lucía Molano de González y Olga Lucía González Molano*, de conformidad con lo normado en el Art. 110 del C.G.P., y por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **561a0ede89c193d10c9ec13730d0e4c8d15ddced61c9e8631b816f633634201f**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00124**-00

En atención a la solicitud que milita a folio (160-165) y de conformidad a lo establecido en el Art. 286 del C.G.P. se procede a corregir el auto de fecha **25 de febrero de 2022** en el siguiente sentido:

1. Se corrige el numeral primero del auto referido, indicando que el proceso de la referencia se termina por pago de las cuotas en mora.
2. Se corrige el numeral tercero de la referida providencia, indicando que el desglose de los documentos base de la ejecución debe de ser a favor de la parte demandante, con la constancia que la obligación continua vigente.

En lo demás queda incólume, por secretaria oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91793806164fd1788472bfa31880d9cddc9d16bfd6086903335ee7ce521bf49**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00176-00**

Estando las presentes diligencias al despacho, y visto el informe de secretaría que antecede, se procede a señalar el día **DIECIOCHO (18)** del mes de **MAYO** del año **2022** a la hora de las **9:30 A.M.** a fin de llevar a cabo la diligencia que trata el **artículo 372 y 373 del Código General del Proceso**, por medio de aplicativo TEAMS en los términos del auto de fecha 08 de febrero del año en curso.

Se previene a las partes que la inasistencia a la audiencia referida, ocasionará las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Por secretaría proceda al agendamiento de las partes a través de la herramienta en mención para la materialización de la audiencia señalada en esta determinación.

Por secretaría proceda a **NOTIFICAR** a las partes y dejar constancia de tal actuación en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8ec63f0a46034925de514f09d9a106e2dead6559305abbd9dd4b1c4512477a7**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00252**-00

Téngase por notificado al demandado **HUGO HUMBERTO MELO** de conformidad a lo establecido el Art. 292 del C.G.P., aviso remitido desde el 07 de febrero de la presente anualidad en consecuencia se dispone:

1. Dejar sin valor ni efecto el acta de notificación realizada por la Secretaria del Despacho el día 18 de febrero del 2022, teniendo en cuenta que para esta data el demandado ya se encontraba notificado en legal forma.

2. No tener en cuenta la contestación de la demanda allegada el día 04 de marzo del 2022, por haber sido presentada de forma extemporánea.

3. De la excepción de mérito incoada, se corre traslado a la contraparte por el término de diez (10) días de conformidad con el inciso 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c13873fb142eb26d3f3b75eb0a0c56a85e8e2e99c692a7fe2ae645754485322a**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00648**-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en auto
adiado el 15 de octubre de 2021.

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso final
del auto de fecha 22 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **a4ee03a8206361324599f1466ed63452701ed5ee86e98f1e26ea202631d80641**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202100683 00

En atención al anterior informe secretarial, en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral literal b) del numeral 2° del auto de fecha 11 de febrero de 2022, el cual quedará de la siguiente forma:

*El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado **GILBERTO ANDRÉS ROJAS AFANADOR**, al interior del proceso con número de radicado 2021-01113 adelantado en el Juzgado 22 Civil Municipal de la ciudad, en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiase al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero del citado artículo y conforme el numeral quinto del artículo 593 del Código General del Proceso. Límite de la medida **\$115.000.000.00 M/cte**. Por Secretaría librese las comunicaciones respectivas.*

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ

JUEZ

(2 de 2)

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df34681b63c0df2aeefd1803e27f931cd2dd3c5d926f1cbcc5e0d356677e48cb**
Documento generado en 19/04/2022 10:48:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202100683 00

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que antecede, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda EJECUTIVA promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A, contra GILBERTO ANDRES ROJAS AFANADOR**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, respecto de la obligación, **No.1000010379481**.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 ejúsdem). Oficiese.

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Continúese el presente asunto frente a las demás obligaciones.

En firme el presente proveído, ingresen las diligencias al despacho para programar fecha y hora para audiencia.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

**Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc87abf2eadb3132f89472937f6ed51facf19af710dc4170c162fbee5acc715**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00696**-00

En atención a la petición que milita a folio (338 a 341), y por ser precedente se decide:

1. Fijar como honorarios provisionales la suma de \$500.000.00 de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del Art 564 del C.G.P.
2. Requerir al solicitante de la insolvencia para que realice el pago de los honorarios provisionales a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42235ead6aa21b7cd5b4680b7e88965b6767509ae6a3ca11cebc075a1ce908d4**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-00716-00**

En razón a que se ha cumplido lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C. G. del P., toda vez que la parte demandada **JULIO CESAR LANCHEROS**, se dio por notificada de la orden de pago de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021), librada en su contra y a favor de **BANCO SCOTIABANK COLPÁTRIA S.A.** de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, en concordancia del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal guardo silencio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución, en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: Ordenar la práctica de la liquidación del crédito aquí perseguido, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar en el proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, por secretaría elabórese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$800.000,00**.

QUINTO: Cumplido lo ordenado en los numerales 2° y 4° anteriores, por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1dc40e997b5358e8e8d8629dae6ab06dff49d552618db93e948348c2f26c09a**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003 023-**2021-00834**-00

En atención del alcance al requerimiento realizado por el Despacho se le reitera a la peticionaria estarse a lo dispuesto a lo ordenado en auto de fecha dos (02) de febrero de 2022.

En virtud de lo anterior para que proceda a dar cumplimiento, en el sentido de modificar la petición de terminación teniendo en cuenta la clase de proceso que ventila en esta Judicatura, en el cual es improcedente la terminación por pago total.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd8d6f28b14a67272dd1352cab74e55c0bbfca4072bcb443e22e5943fc185d24**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

DESPACHO COMISORIO No. 110014003023202100925 00

Estando las presentes diligencias al Despacho para lo pertinente, se modifica la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-238719, la cual se llevara a cabo el día **VEINTISIETE (27)** del mes de **MAYO** de **2022** a las **8:30 a.m.** de manera presencial.

Se INSTA a los asistentes a dicha diligencia, para que atiendan todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades sanitarias, en aras de evitar la propagación del COVID-19.

Cumplida la comisión devuélvase al comitente.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

**Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4db2074709dec1e580565c05348bc6f1b8d55df6824d38430df24a74798025**
Documento generado en 19/04/2022 10:48:53 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202100957 00

En atención al anterior informe secretarial, toda vez que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Despacho que obra a folio 73 de la encuadernación no requiere modificación alguna y el término de traslado venció en silencio de las partes, el Juzgado le imparte su aprobación.

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante (fls. 65 a 66), córrase traslado al extremo pasivo, de conformidad con lo normado en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el artículo 110 *idem*.

Por secretaría REMÍTANSE las presentes diligencias a la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE LA CIUDAD, de conformidad con los parámetros establecidos en el Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y el protocolo implementado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá D.C. y la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la Ciudad para el efecto y dejando las desanotaciones de Ley a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ef3f2fcd478abfd16427feb57bf6a7dd0cf6aba1e5d4a8f43a99f0ff9b1386**
Documento generado en 19/04/2022 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003023202101059 00

En atención a la documental que antecede, se dispone:

1. Frente a la petición vista a folio 115 a 270 de la encuadernación, en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, se admite la corrección de la demanda en lo que se refiere al nombre de los representantes legales de las sociedades demandadas.

En consecuencia, para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que el representante legal de INGASYC S.A.S., es el señor EDGAR SIERRA LÓPEZ y, de PROINGA S.A.S., la señora NATALIA RUEDA GARCÍA.

Secretaría proceda de conformidad, notificando el auto de fecha 6 de diciembre de 2021, junto con la presente determinación, a INGASYC S.A.S. y PROINGA S.A.S., por estado y al señor GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA, personalmente.

2. Se reconoce personería al abogado **MIGUEL PANGEL PASCUAS DÍAZ** como apoderado de las sociedades demandadas **INGASYC S.A.S. y PROINGA S.A.S.**, en los términos y para los fines de los poderes conferidos para el efecto (fl. 142 y 152).

3. Por otra parte, se **RECHAZA DE PLANO** el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de **PROINGA S.A.S.** en contra del auto de fecha 6 de diciembre de 2021 (fls. 108 a 110) por **EXTEMPORÁNEO**, en razón a que dicho medio de impugnación debió formularse dentro de los 3 días siguientes a su notificación personal, esto es, hasta el 11 de febrero de 2022, y en el presente asunto se allegó el 15 de febrero del año en curso, esto es, 2 días después de su notificación.

4. Una vez se encuentre debidamente integrado el contradictorio, se resolverá en punto a las excepciones de fondo presentadas por el apoderado judicial de las precitadas demandadas.

5. Por último, el Despacho ordena realizar la notificación del demandado **GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO SIERRA**, en los términos

del artículo 291 del Código General del Proceso, en las direcciones físicas y electrónicas indicadas a folios 348 a 349.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

VASF

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c835729680103a45bf1795f0cd1c3b68bd4e05b1ccbfa946ddfbf1a16c9526e**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-2021-01072-00

En atención a la petición vista a folios 47 a 62 de la encuadernación principal, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCO DE BOGOTA**, contra **ELICENYS GISELLA GUERRA LOAIZA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. De existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición del juzgado o autoridad que los haya solicitado (artículo 466 *ejúsdem*). **Oficiese.**

TERCERO: A costa del extremo pasivo, desglóse el (los) documento (s) base de la presente acción.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Ordénese la entrega de los dineros que a título de depósito judicial se encuentran constituidos en el presente asunto, en caso de existir, a favor de la parte pasiva.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

**Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8758993795f7f894e2ef27663d73c8d5ce55ada094354c247f2dd95a28f5f92a**
Documento generado en 19/04/2022 10:48:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2021-01162**-00

Estando el asunto para calificar, se observa petición vista a folio 65-66, solicitando el retiro de la demanda, razón por la cual el Despacho resuelve en virtud de lo establecido en el Art 92 del C.G.P. aceptar el retiro de la demanda de la referencia.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **4c51a428b8ca84ad2bf23b9cc1627f4136884d55b4d5632273dcc8e49b99b5f8**

Documento generado en 19/04/2022 10:48:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No. 110014003023-**2022-00150-00**

De conformidad a lo establecido en el Art. 90 del C.G.P. y como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio, se procede a **RECHAZAR** la anterior demanda.

En consecuencia, ordenase devolver al actor, los anexos sin necesidad de desglose.

Por secretaria realícese la entrega virtual, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ
JUEZ

LHTV

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 37 fijado hoy 20 de abril de 2022
ORLANDO ALEXANDER BELTRAN AGUIRRE Secretario

Firmado Por:

Blanca Lizette Fernandez Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4670ce48176025cdd6d86a89969b39047978caf41915ee7dddb2a067d874c4d**

Documento generado en 19/04/2022 10:49:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>